



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR
MADRE:	ANA VICENCIA MARTINEZ MEJIA
DEMANDADO:	JOSE SALVADOR JIMENEZ ORNERO
RADICADO:	20-178-3184-001-2019-00128-00
ASUNTO:	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que la Comisaría de Familia de Chiriguaná - César, actuando como defensor del menor JASETH MARTINEZ MEJIA, no cumplió lo ordenado en providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), es decir, no notificó la presente demanda, al demandado, JOSE SALVADOR JIMENEZ ORNERO.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que ha pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** (numeral 1, Art 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9fb43b5338e4d410ecfe633843ba99f90d7898fa1f8cdd8ec3a5f06789f80a6

Documento generado en 10/03/2023 08:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>